Notario La Serena Felipe Villarino Krumm

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN DE ACTA otorgado el 14 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1195 - 2022.-

La Serena, 14 de Abril de 2022.-

123456799625
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456799625.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71fvillarinok&ndoc=123456799625.- .-

CUR Nro: F4647-123456799625.-

Firmado digitalmente por:OSVALDO RODRIGO MANTHEY PINTO
Fecha: 18.04.2022 09:52 Razón: Notario Publico
Ubicación: La Serena

PEDRO FELIPE VILLARINO KRUMM
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
PRIMERA NOTARIA DE LA SERENA
patriciagonzalezpavez@hotmail.com

Fs._____

PGP \Carátula N° 3329

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. II BIMESTRE 2022

REPERTORIO No 1195 - 2022

**

REDUCCIÓN DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO SERVICIOS TASUI S.A.

&&

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a catorce de Abril del año dos mil veintidós, ante mí, PEDRO FELIPE VILLARINO KRUMM, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de La Serena, con domicilio en calle Los Carrera número quinientos veintinueve, Comparece: don RAUL EDGARDO CAMPAÑA PIZARRO, chileno, soltero, contador, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta mil ciento dieciseis guión seis, domiciliado en Avenida Los Lagos número mil ochocientos setenta y cinco, comuna de Coquimbo, de paso en esta ciudad, el compareciente mayor de edad quien acredito su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE SERVICIOS TASUI S.A.**" En Coquimbo, a once de abril del año dos mil veintidós,

ıg: 2/13
rtificado N°
3456799625
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

PEDRO VILLARINO KRUMM NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA LA SERENA

siendo las diez horas en Avenida Los Lagos número mil ochocientos setenta y cinco, Peñuelas, Coquimbo, tiene lugar la Sesión de Directorio de la Sociedad Anónima Cerrada SERVICIOS TASUI S.A. A esta reunión asisten los directores, don Guillermo Alfonso Campos Navarro, quien preside ocasionalmente la sesión por acuerdo de los presentes, doña Mariana Soledad Campos Navarro, doña Ana María Campos Navarro, doña Carolina del Carmen Campos Navarro y doña María Guillermina Campos Navarro, también está presente don Raúl Edgardo Campaña Pizarro, Gerente General de la sociedad quien actúa como Secretario a fin de colaborar en el registro de la reunión. Se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: PRESENTACIÓN.** El Presidente expresa que después de la celebración de la junta general extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, se renovó el directorio, motivo por el cual es preciso designar nuevamente el cargo de presidente del directorio, ratificar al gerente general de la compañía y poderes del mismo, otorgamiento de otros poderes, el nombramiento de habilitado para notificaciones, motivo por el cual el directorio en pleno ha decidido reunirse para efectuar esas designaciones y adoptar los demás acuerdos que permitan el normal funcionamiento de la sociedad. **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Los Directores acuerdan designar presidente del directorio y de la compañía a don Guillermo Alfonso Campos Navarro, quien que agradece la designación y acepta el cargo. **TERCERO: RATIFICACION DE GERENTE.** A

g: 3/13

Certificado 123456799625 Verifique vali- http://www.fo

continuación, a instancias del presidente designado, don Guillermo Alfonso Campos Navarro y con el acuerdo de los directores restantes, se propone mantener como **GERENTE** de la compañía Servicios Tasui Sociedad Anónima, a don Raúl Edgardo Campaña Pizarro, quien agradece la confianza depositada y continua con su cargo en este acto. **CUARTO: PODERES.** El Directorio conviene que el gerente general, don Raúl Edgardo Campaña Pizarro, representará a la sociedad para todos los efectos y con las siguientes facultades. Acordando por unanimidad otorgar las siguientes facultades, con las cuales el Gerente General, anteponiendo a su firma la razón social, podrá: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros cualesquiera y celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes. Para comprar y vender bienes raíces de la sociedad, requerirá de la firma conjunta de dos miembros cualquiera del directorio. **Dos)** Dar y tomar en arriendo, administración o concesión, toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario, voluntario o en secuestro. **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para hipotecar bienes raíces de la sociedad, requerirá de la firma conjunta de uno

ıg: 4/13
rtificado N°
3456799625
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

PEDRO VILLARINO KRUMM
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA LA SERENA

cualquiera de los miembros del directorio. **Siete)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil, comercial, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras regidas por leyes especiales y cancelarlas. **Ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción. **Nueve)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. **Diez)** Celebrar contratos de sociedad o de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase u objetos o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés. **Once)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo fijar primas, acordar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Doce)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos. **Trece)** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. **Catorce)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o

g: 5/13

Certificado
123456799625
Verifique vali
http://www.fo

no especialmente considerados en las leyes o sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; podrá también fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes, etcétera. **Quince)** Percibir y /o otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta lo constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. **Dieciséis)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Diecisiete)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más

ıg: 6/13
rtificado N° 3456799625
rifique validez en tp://www.fojas.cl

PEDRO VILLARINO KRUMM
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA LA SERENA

amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ella, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques individuales, contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión y en cualquier otra institución pública privada, sea en beneficio exclusivo o para sus trabajadores u otro tercero, depositar o girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Diecinueve)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio ,en garantía o en comisión de cobranza, depositar,

protestar, cancelar, cobrar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales a la vista y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden y al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer las acciones que correspondan a la sociedad en relación con esos documentos. **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden y al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar o resolver toda clase de contratos de licencia, royalties, merchandising, factoring, franchising, chequering y leasing, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **Veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes y otra forma todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Veintidós)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etcétera. **Veintitrés)** Conceder quitas o esperas. **Veinticuatro)** Firmar

ıg: 8/13
rtificado Nº
3456799625
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

PEDRO VILLARINO KRUMM
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA LA SERENA

recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Veinticinco)** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiséis)** Solicitar para la sociedad, concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto. **Veintisiete)** Instalar, agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera de país. **Veintiocho)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintinueve)** Entregar o retira de las oficinas de correos, telégrafos, aduana y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **Treinta)** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmas conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y uno)** Concurrir ante toda clase de autoridad política, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de

g: 9/13

Certificado
123456799625
Verifique vali
http://www.fo

cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demanda, aceptar la demanda contraria, renunciar recursos y términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su declaración, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestione de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. **Treinta y tres)** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o parte las facultades consignadas precedentemente y reasumirlas en cualquier momento.

QUINTO: OTROGAMIENTO DE OTROS PODERES.

ıg: 10/13
rtificado N° 3456799625
rifique validez en tp://www.fojas.cl

PEDRO VILLARINO KRUMM NOTARIO PÚBLICO 1ª NOTARÍA LA SERENA

Asimismo, la unanimidad del Directorio acordó otorgar poderes a don Guillermo Alfonso Campos Navarro y doña Carolina del Carmen Campos Navarro, para que indistintamente y en forma separada cualquiera de ellos, represente a la sociedad Servicios Tasui S.A., con todas y cada una de las facultades otorgadas al Gerente General don Raúl Campaña Pizarro en el punto cuarto de la presente acta, las cuales se dan una a una por expresamente reproducidas, dejándose constancia que don Guillermo Alfonso Campos Navarro y doña Carolina del Carmen Campos Navarro, no tendrán las limitaciones que se establecen para el gerente general en el expresado punto cuarto. **SEXTO: Designación apoderado adicional.** En cumplimiento de lo prescrito en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, para efectos de notificar a la sociedad en ausencia del gerente, el directorio designa con ese efecto a don Nelson Samuel Caro Medina, quien acepta esa designación. **SÉPTIMO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Se facultó a don Raúl Campaña Pizarro y a don Nelson Samuel Caro Medina, para que indistintamente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión, y al portador de dicha escritura para requerir y firmas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Firma ilegible GUILLERMO ALFONSO CAMPOS NAVARRO, Firma ilegible ANA MARÍA CAMPOS NAVARRO, Firma ilegible CAROLINA DEL

PEDRO FELIPE VILLARINO KRUMM
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
PRIMERA NOTARIA DE LA SERENA
patriciagonzalezpavez@hotmail.com

Fs._____

PGP \Carátula Nº 3329

CARMEN CAMPOS NAVARRO, Firma ilegible MARIANA SOLEDAD CAMPOS NAVARRO, Firma ilegible MARÍA GUILLERMINA CAMPOS NAVARRO, Firma ilegible RAUL EDGARDO CAMPAÑA PIZARRO. Conforme a su libro de actas. En comprobante previa lectura la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.-

Impresión Dactilar

FIRMA: _____

RAUL EDGARDO CAMPAÑA PIZARRO

C.I. 5460116-6

Pedro Felipe Villarino Krumm
Notario Público
La Serena

Derechos
$50.000.
Boleta
Nº176238

ıg: 12/13
rtificado N°
3456799625
rifique validez en
tp://www.fojas.cl

INUTILIZADO

Certificado
123456799625
Verifique vali
http://www.fo